

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 17 de marzo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Cielo del Socorro Muñoz Ortega
Demandados	Positiva Compañía de Seguros S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2022-546
Auto interlocutorio	278
Asunto	Inadmite demanda.
Fecha de reparto	07 de diciembre de 2022

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se acredita cumplimiento del requisito establecido en el art. 60 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado el art. 40 de la Le 712 de 2001, pues no se aporta reclamación administrativa a cada una de las demandadas con la constancia de recibida por estas.

Y de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Marco André Pinilla Rincón, para que representen los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Cielo del Socorro Muñoz Ortega contra Positiva Compañía de Seguros S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá <u>presentarse integrando en el mismo toda la demanda</u>, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciadopor la demandada para recibir notificaciones.

Tercero. Reconocer personería jurídica al abogado Marco André Pinilla Rincón Correa, quien se identifica con la CC. 1.037.620.851 y la T.P. N° 256.242 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante.

Notifiquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón. Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 044 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario